

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO PEDIDO No. CP/034/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR REYES FLORES EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA C. ANA PATRICIA MURGUIA VALDES, EN CALIDAD DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y C.FEDERICO FLORES RIVAS EN CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES Y ÁREA USUARIA; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA IIDESOFT MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL, EL C. JAVIER LOPEZ FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “OPERAGUA” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “OPERAGUA”

- A. Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “Operagua Izcalli, O.P.D.M.”, creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.
- B. Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA
- C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.
- D. Que con el **NOMBRAMIENTO** otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el desahogo punto 11 correspondiente a la Septuagésima Sesión Pública del Ayuntamiento con carácter de Ordinaria de Régimen Resolutiva celebrada en fecha 10 de septiembre de 2020; el C. Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli tomó protesta al **C. Salvador Reyes Flores como Director General del Organismo en fecha diez de septiembre de dos mil veinte**; en términos de los artículos 21, 22 fracciones XI y XV; y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.”, se le faculta para celebrar convenios y contratos que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Organismo.
- E. Que con fundamento en los artículos 26 fracción I y 29 fracción XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director

General en la celebración del presente Instrumento, la C. ANA PATRICIA MURGUIA VALDES, de acuerdo a su Designación como Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas, otorgada por el C. Salvador Reyes Flores Director General del Organismo, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “Operagua Izcalli, O.P.D.M.”, se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

F. Que en términos de los artículos 65 y 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 27 y demás relativos aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado “OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.”, interviene en la celebración del presente instrumento, el área usuaria, representada por el C. Federico Flores Rivas, de acuerdo a su Designación como Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

G. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracciones I y XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

H. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento número mil trescientos diez, otorgado ante la fe del licenciado Jesús Mena Campos, Notario Público número ciento treinta y siete del Estado de México.

B. Tiene como Administrador general al **C. Javier López Flores**, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en escritura número mil trescientos diez de fecha nueve de Febrero de dos mil siete, otorgado ante la fe del licenciado Jesús Mena Campos, Notario Público número ciento treinta y siete del Estado de México., mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial para votar con clave LPFLJV76092309H000, expedida por el Instituto Federal Electoral.

C. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave IME070209PA6, como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

D. Tiene como actividad preponderante: Servicios de consultoría en computación.

E. Su domicilio fiscal se ubica: Av. De los Fresnos, Arcos del Alba, No. 17 Int.B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750.

F. Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para realizar los servicios contratados.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

G. Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.
H. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- DE “LAS PARTES”

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar el servicio ofertado en la Orden de compra del presente Instrumento conforme a lo solicitado por el Departamento de Tecnologías de la Información, a “OPERAGUA” a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DE LOS BIENES.- El pago del bien se realizará en la forma y el plazo indicado en el anverso de este instrumento por un monto total de \$112,752.00 (Ciento doce mil setecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a “OPERAGUA” hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO.- “LAS PARTES” convienen en que el bien objeto del presente contrato pedido se pague a “EL PROVEEDOR”, concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de “OPERAGUA”, mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello y firma del Titular del Departamento de Agua Potable, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato pedido, es por el periodo comprendido del 31 de Marzo de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA. El servicio objeto del presente contrato pedido, deberá ser suministrado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL BIEN. El bien objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las

especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrá por recibido.

El servidor público facultado para recibir los bienes será el C. Federico Flores Rivas, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones facultado para supervisar el servicio, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “LAS PARTES” establecen que en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, “OPERAGUA” le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Cancelación o terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, “OPERAGUA” podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
2. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, “OPERAGUA” podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
3. Que se encuentre inhabilitado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el desempeño para el cual se contrata.
4. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
5. La negligencia en las actividades que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
6. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregue en malas condiciones los servicios contratados.
7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
8. Por cualquier otra causa imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a “OPERAGUA” que llegue a conocimiento de “EL PROVEEDOR” y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por “OPERAGUA” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA PRIMERA.- SOMETIMIENTO.- “LAS PARTES” para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso H y el indicado en la Declaración II inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el veintidós de marzo del dos mil veintiuno.

OPERAGUA

C. SALVADOR REYES FLORES
DIRECTOR GENERAL

C. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA SOLICITANTE

C. FEDERICO FLORES RIVAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. JAVIER LÓPEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
IDESOFT MÉXICO, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

“PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓNES IV Y XI DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 91, 92, 93 Y 94 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”.

I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Contratación de una póliza de soporte técnico de Abril a Diciembre de entrega-recepción de la Administración 2019-2021, conforme a lo siguiente:

| No. DE PARTIDA | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO |
|----------------|-------|------------------|--|
| 1 | 1 | SERVICIO | PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO DE ABRIL A DICIEMBRE DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021 |

II. VIGENCIA:

La contratación del servicio se realizará mediante Adjudicación Directa, mismo que tendrá vigencia del 31 de Marzo al 31 de Diciembre de 2021.

CUADRO COMPARATIVO

| No. DE PARTIDA | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | PROPUESTA 1 | |
|----------------|-------|------------------|--|-----------------------------|---------------------|
| | | | | IIDESOFT MÉXICO, SA. DE C.V | |
| 1 | 1 | SERVICIO | PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO DE ABRIL A DICIEMBRE DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021 | \$ 97,200 | \$ 97,200.00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 97,200.00 |
| | | | | I.V.A. (16%) | \$15,552.00 |
| | | | | TOTAL | \$112,752.00 |

III. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:

La presente contratación se considera procedente a través del procedimiento de Adjudicación Directa, sin que sea necesario someterlo a consideración del Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo previsto en los artículos 91, 92, 93 y 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los cuales a la letra establecen:



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios:

“Artículo 48.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

(...) I. La adquisición o el servicio solo puedan realizarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros, marcas específicas, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

(...) XI. El importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente. Tratándose de arrendamientos de inmuebles se entenderá por importe de la operación el monto mensual de la renta.”

“Artículo 80.- Los contratos pedido son aquellos instrumentos que permiten a las dependencias, a las entidades, a los tribunales administrativos y a los ayuntamientos adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad que no exceda los montos establecidos para la adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 48 de la presente Ley. Las dependencias deberán celebrar contratos pedido para la contratación de bienes o de servicios, que realicen al amparo de dicha fracción.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios:

“Artículo 91”.- La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios podrán adquirir, arrendar o enajenar bienes, y contratar servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa en los términos establecidos por la Ley.

Artículo 92.- Para los procedimientos de adjudicación directa cuyo importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente y, cuyo importe sea superior al monto determinado para el fondo fijo de caja; se deberá celebrar contrato pedido, sin que sea necesario observar las disposiciones de los demás artículos de esta Sección.

En este supuesto, las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán obtener preferentemente a través de la Secretaría dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de la contratación, al menos dos cotizaciones, que deberán sujetarse al precio máximo derivado del estudio de mercado, al que deberán adjudicarse los bienes y servicios; analizando previamente su contenido técnico y económico para seleccionar la que presente las mejores condiciones para el Estado.

En el caso de los municipios, las cotizaciones deberán obtenerse a través de sus áreas de administración.

Artículo 93.- La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, solicitarán al comité el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, acreditando previamente: I. La descripción general de los bienes a adquirir o el servicio a contratar; II. La justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa; y III. Certificación de suficiencia presupuestaria.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



El oficio justificatorio a que se refiere la fracción II, deberá formularse por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes, la contratación de servicios o el arrendamiento.

El Departamento de Tecnologías de la Informaciones y Telecomunicaciones, solicita la contratación una póliza de soporte técnico, máxime que del estudio de mercado se desprende que el importe total de la contratación no rebasa el monto máximo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, que fue fijado en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que resulta procedente realizar la contratación del servicio mediante la celebración de Adjudicación Directa correspondiente.

IV. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El importe total para la contratación del servicio descrito en el numeral I asciende a la cantidad de **\$97,200.00 (Noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más I.V.A.

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado “OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.”, a través de la Coordinación de Finanzas cubrirá este importe en una sola exhibición mediante Transferencia Electrónica Bancaria, considerando para el ejercicio del gasto la partida presupuestal **3331 (SERVICIOS INFORMÁTICOS)**.

El comprobante fiscal digital deberá especificar el objeto del servicio contratado, el importe total más el Impuesto al Valor Agregado.

Realizada la validación del comprobante fiscal digital, el Organismo, a través de Coordinación de Finanzas contará con 30 días naturales para realizar el pago correspondiente.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Adjudicación directa, con fundamento en el artículo 48 fracciones I,XI y artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo previsto en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

De llevar a cabo la adjudicación directa: y III. Certificación de la suficiencia presupuestaria. El oficio justificatorio a que se refiere la fracción II, deberá formularse por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes, la contratación de servicios o el arrendamiento.

VI. PROVEEDOR ADJUDICADO:

RAZON SOCIAL: IIDESOFT MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: IME070209PA6

REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER LÓPEZ FLORES

**DIRECCIÓN: AV. DE LOS FRESNOS 17 B INT F, COL. ARCOS DEL ALBA, CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO, CP 54750.**



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



VII. CONCLUSIONES:

Derivado de la investigación de mercado realizada en este procedimiento de contratación se concluye que la moral denominada: **IIDESOFT MÉXICO, S.A. DE C.V.** fue la mejor propuesta, y que cubrió las necesidades del Organismo, tal determinación obedece en base al certificado del Registro Público del Derecho de Autor Número **03-2012-042612134200-01** el cual establece que esta compañía posee una marca registrada en uso, por lo que son titulares de los derechos de autor de todo su desarrollo de software, lo cual nos garantiza calidad en el servicio, como se advierte del certificado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo considera factible la excepción y la contratación por adjudicación directa a favor de la empresa: **IIDESOFT MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, **C. JAVIER LÓPEZ FLORES** para llevar a cabo la adquisición de una póliza de soporte técnico del sistema de entrega-recepción de la Administración 2019-2021 en los términos que han quedado precisados y que derivado del estudio de mercado realizado se desprendió que el importe total de la contratación del servicio no rebasa el monto máximo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios que fue fijado en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 31 de Marzo del 2021.

| ELABORÓ | Vo. Bo. DEL ÁREA SOLICITANTE | AUTORIZO |
|--|---|--|
|  <p>C. ANTONIO DE JESUS NINO MARQUEZ</p> |  <p>C. FEDERICO FLORES RIVAS</p> |  <p>C. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS</p> |
| <p>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES</p> | <p>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES</p> | <p>ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> |

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN: | 24 DE MARZO DEL 2021 |
| EMPRESA / CLIENTE: | OPERAGUA CUAUTITLAN IZCALLI |
| TELÉFONO: | 5520792969 |
| ELABORÓ COTIZACIÓN: | NESTOR PÉREZ OLVERA |

PROPUESTA ECONÓMICA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

| PARTIDA | CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---------|--|---------------------|
| 1 | POLIZA DE SOPORTE TECNICO DE ABRIL A DICIEMBRE DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021 | \$97,200.00 |
| | IVA | \$15,552.00 |
| | GRAN TOTAL | \$112,752.00 |

CONDICIONES COMERCIALES APLICABLES.

- o VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 15 DIAS NATURALES.
- o EL PRECIO TOTAL DEL SERVICIO SE LIQUIDARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN LAS PÓLIZAS DE SOPORTE

| |
|---|
| VISITA DEL PERSONAL DE IIDESOFT MÉXICO EN LA ENTIDAD DE GOBIERNO. (1 VISITA MENSUAL) |
| SOPORTE TÉCNICO ILIMITADO POR EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA PÓLIZA Y SE REALIZA VÍA TELEFÓNICA, VÍA REMOTA O CORREO ELECTRÓNICO. |
| CONFIGURACIÓN Y CARGA DEL ÁRBOL DE DEPENDENCIAS (ORGANIGRAMA EN EL SISTEMA) |
| VINCULACIÓN ENTRE SISTEMAS CREG ENTREGA Y CREG PATRIMONIAL. |
| CAPACITACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA CREG ENTREGA – RECEPCIÓN: |
| ASIGNACIÓN DE CLAVES DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS PARA EL PERSONAL QUE UTILIZARA EL SISTEMA CREG ENTREGA-RECEPCIÓN. |
| CARGAS MASIVAS EN LOS FORMATOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD (ADICIONALES A LAS QUE EL SISTEMA CONTIENE POR DEFECTO). |
| PERSONALIZACIÓN DEL SISTEMA CREG ENTREGA – RECEPCIÓN (DESARROLLO DE MÓDULOS O FUNCIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA). |
| SOPORTE TECNICO VIA REMOTA DUARANTE PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN. |

NOTAS GENERALES.

1. LA AUTORÍA DEL CREG ENTREGA-RECEPCIÓN®, LICENCIAS DE MODIFICACIÓN, ARCHIVOS BINARIOS EJECUTABLES, LIBRERÍAS DE DESARROLLO Y SOFTWARE DE MANIPULACIÓN DEL SISTEMA DE ENTREGA RECEPCIÓN MUNICIPAL PERTENECEN A IIDESOFT MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR NÚMERO 03-2012-042612134200-01 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR (INDAUTOR) EN EL ESTADO DE MÉXICO NO CONTAMOS CON INTERMEDIARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE NUESTROS SERVICIOS TÉCNICOS. CUALQUIER MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA AL SISTEMA ES UNA INFRACCIÓN A LAS LEYES DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
2. LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO SE PODRÁ REALIZAR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA SECCIÓN QUINTA, ARTÍCULO 48, PÁRRAFO I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. QUE A LA LETRA DICE: "ARTÍCULO 48.- LA SECRETARÍA, LAS ENTIDADES, LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ADQUIRIR BIENES, ARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO: I. LA ADQUISICIÓN O EL SERVICIO SÓLO PUEDAN REALIZARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA, POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, REGISTROS, MARCAS ESPECÍFICAS, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS."

CUENTAS PARA REALIZAR DEPÓSITOS

| BANCO | TITULAR | CUENTA | MONEDA | CLABE |
|---------------|--------------------------|----------------------|----------|--------------------|
| BBVA BANCOMER | IIDESOFT MÉXICO SA DE CV | 0155163153 | NACIONAL | 012180001551631534 |
| BANAMEX | IIDESOFT MÉXICO SA DE CV | SUC 4730 CTA 0087236 | NACIONAL | 002180473000872369 |

IIDESOFT México S.A. de C.V.

Av. de los Fresnos 17 B Int F, Col. Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México CP 54750

Teléfonos: (55) 58.81.06.19 / 11.13.03.07 / 44.44.20.71 / 44.44.20.73

Web: <http://www.iidesoft.com.mx> correo electrónico: contacto@iidesoft.com.mx